627.

CONTRATO DE SUMINISTRO	0627-2026
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**CALLE 56 No. 9-140, TERCER PISO, LOCAL 300-II Y 300-I, CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS**
CONTRATISTA:	**RADIOLÓGICA S.A.S.** **NIT.890.205.283-8** **R/L LILIANA MEDINA ESPINOSA** **C.C. 63.481.113 de Bucaramanga**
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**CARRERA 33 # 36-47, Bucaramanga, Santander.** **CARRERA 32 # 49 – 76, Antiguo Campestre, Bucaramanga, Santander.**
CORREO ELECTRÓNICO:	comercial.radiologicaips@gmail.com contaradiologicasas@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N°053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y obrando conforme al Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y al Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, **RADIOLÓGICA S.A.S.** identificada con NIT. **890.205.283-8,** representada legalmente por **LILIANA MEDINA ESPINOSA,** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **63.481.113 de Bucaramanga**, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado, en virtud del numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso del Municipio de Bucaramanga. **II.** Que la E.S.E. ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. **III.** Que la E.S.E. ISABU cuenta con una red prestadora de servicios orientada al cumplimiento de su objeto social, dentro de la cual, el servicio de imagenología resulta esencial para la detección, diagnóstico y seguimiento de patologías de alto impacto en salud pública como el cáncer de mama; que dada su alta incidencia, morbilidad y mortalidad, está priorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Mundial de la Salud (O.M.S). **IV.** Que la evidencia científica demuestra que la detección temprana mediante mamografía es la estrategia más efectiva para reducir la mortalidad por esta patología, al identificar oportunamente anomalías estructurales en fases iniciales. En consecuencia, y en cumplimiento de los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RIAS), la E.S.E. ISABU requiere la contratación del servicio de mamografías para fortalecer la detección temprana, garantizando estándares de calidad, seguridad del paciente y oportunidad, especialmente para la población con barreras de acceso. **V.** Que se verificó la idoneidad y experiencia de **RADIOLOGICA S.A.S.**, encontrando que se trata de una persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. **VI.** Que el artículo 44 Resolución Nº 0378 del 27 de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU) determina como causal de contratación directa: *"(…) a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..)."* **VII.** Que la E.S.E. ISABU desarrolló los respectivos Estudios Previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **VIII.** Que la E.S.E. ISABU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°628 para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal N°2450103: *"Otros bienes transportables excepto productos metálicos maquinaria y equipo"*, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA PARA LA TOMA, PROCESAMIENTO, LECTURA, INTERPRETACIÓN, REPORTE Y ENTREGA DE RESULTADOS DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE Y/O DIAGNÓSTICAS, MEDIANTE UNIDAD MÓVIL EXTRAMURAL DEBIDAMENTE HABILITADA, CON EQUIPO BIOMÉDICO, TALENTO HUMANO IDÓNEO, SOPORTE TECNOLÓGICO, MANTENIMIENTO, CONTROL DE CALIDAD, PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y DEMÁS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA EN LA POBLACIÓN USUARIA DE LA E.S.E. ISABU, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, LA PROGRAMACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD Y LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar de manera integral el servicio de imagenología para la realización de mamografías en modalidad extramural, garantizando la disponibilidad,

operación y administración de una unidad móvil de mamografía, así como del talento humano, equipos biomédicos y recursos necesarios para la ejecución del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad del paciente, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y de habilitación vigentes. **2.** Ejecutar la toma, procesamiento, lectura, interpretación y entrega de resultados de los estudios de mamografía, correspondientes a los siguientes códigos CUPS, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad diagnóstica y oportunidad en la atención:

CÓDIGO CUPS	PRODUCTO
878802	XEROMAMOGRAFIA OMAMOGRAFIA BILATERAL (PARA TAMIZAJE)
878801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL DE PIEZA QUIRURGICA

3.Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio, cumpliendo como mínimo con: **a.)** Programación de agendas en articulación con la E.S.E. ISABU. **b.)** Realización de los estudios conforme a la programación establecida. **c.)** Entrega de resultados en un plazo no mayor a **tres (3) días hábiles** posteriores a la toma del estudio, salvo casos prioritarios definidos por la supervisión. La unidad móvil destinada a la prestación del servicio deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas, operativas y de habilitación: **3.1. ÁREAS FUNCIONALES: a) Área de recepción y admisión:** Espacio destinado al registro e identificación de las usuarias, garantizando condiciones de privacidad, confidencialidad de la información y adecuado flujo de ingreso al servicio. **b) Área de procedimiento (Mamografía):** Espacio dotado con el equipo mamógrafo y condiciones técnicas adecuadas para la toma de estudios, cumpliendo con estándares de seguridad del paciente, ergonomía y protección radiológica. **c) Área de procesamiento y digitalización de imágenes:** Zona destinada al almacenamiento, visualización y transmisión de las imágenes diagnósticas, garantizando calidad de imagen, disponibilidad de la información y acceso oportuno para su interpretación. **3.2. EQUIPO BIOMÉDICO (MAMÓGRAFO):** El equipo mamógrafo deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a.)** Tecnología digital. **b.)** Sistema de control automático de exposición (AEC). **c.)** Condiciones que garanticen precisión diagnóstica y repetitividad de la técnica. **d.)** Certificados de calibración y control de calidad vigentes. **e.)** Registro de mantenimiento preventivo y correctivo. **3.3. CONDICIONES DE HABILITACIÓN Y REGULACIÓN:** El contratista deberá garantizar que: **a.)** El equipo mamógrafo cuente con licenciamiento vigente expedido por la autoridad sanitaria competente. **b.)** La unidad móvil se encuentre habilitados conforme a la normatividad vigente. **c.)** Se dé cumplimiento a las normas de protección radiológica, incluyendo control de exposición y seguridad del paciente. **3.4. CONDICIONES OPERATIVAS a.)** La unidad móvil deberá estar en condiciones técnico-mecánicas óptimas para su desplazamiento. **b.)** Deberá garantizar disponibilidad continua durante la ejecución del contrato. **c.)** Deberá permitir su operación en diferentes puntos del Municipio definidos por la E.S.E. ISABU.

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
MAMÓGRAFO	• Tecnología totalmente digital, que permite una exacta exposición y repetitividad de la técnica radiográfica y la más absoluta confiabilidad en el diagnóstico. • Debe tener el AEC Control Automático de Ganancia. • Sistema de posicionamiento automático. • Permitir implementar cualquier procedimiento de manera automática. • Realizar autoajuste del valor dado a cada parámetro de operación. • Bucky 18*24 • Incluir terminal touch-screen para selección de técnicas de posicionamiento. GENERADOR: Emplear el sistema de generación de alta frecuencia denominado INVERSOR DE PONTENCIAL PERMANENTE, 100% con tecnología de Estadio Sólido (semiconductores). Esta característica permitirá alcanzar una máxima eficiencia, reduciéndose así la dosis sobre el paciente. TUBO DE RAYOS X: • Utilizar un tubo de ánodo rotatorio de Molibdeno. • Punto focal 0.1 y 0.3 mm • Voltajes del tubo 22 a 39 Kv • Max corriente de tubo 85 mA • mAs de 1 A 600 mAs
DIGITALIZADOR	• Debe permitir equilibrar velocidad y resolución • Deberá poder elegir para ajustar la velocidad y la resolución en función de las necesidades del exámen. • Debe permitir el poder sobreescribir la configuración predeterminada para cada examen, en función de las prioridades específicas de velocidad / calidad, estudio de estudio. • Debe realizar un inteligente de procesamiento de imágenes y optimización, automáticamente la calidad de imagen.

4. El CONTRATISTA garantizará la operación, puesta en funcionamiento y disponibilidad continua de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio, así como la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la reposición o reemplazo inmediato de los equipos en caso de fallas, daños o deterioro que afecten la continuidad del servicio, sin que ello genere interrupciones en la atención. **5.** El CONTRATISTA asumirá, durante la totalidad del plazo contractual, la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluyendo, pero sin limitarse a: **a.)** Operación de la unidad móvil. **b.)** Suministro, reposición y mantenimiento de equipos biomédicos. **c.)** Repuestos, insumos y consumibles. **d.)** Costos del talento humano vinculado. **e.)** Obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social. **f.)** Gastos logísticos, administrativos y de desplazamiento. En consecuencia, la E.S.E. ISABU no asumirá ningún costo adicional derivado de la operación del servicio, más allá de lo pactado contractualmente. **6.** El CONTRATISTA ejecutará el servicio de manera continua, oportuna, eficiente y bajo su autonomía técnica, administrativa y financiera, garantizando la calidad en la atención, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares definidos en la normatividad vigente, sin perjuicio de la supervisión, seguimiento y control ejercido por la E.S.E. ISABU. **7.** El CONTRATISTA organizará y administrará el talento humano requerido para la prestación del servicio, asumiendo la totalidad de las obligaciones derivadas de su vinculación, garantizando su disponibilidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. El servicio se prestará en los puntos definidos por la E.S.E. ISABU, conforme a programación previamente concertada, en jornadas ordinarias los días lunes, miércoles y viernes, en el horario establecido por la Entidad Contratante, con una meta referencial de atención de usuarios por jornada, sujeta a la demanda efectiva, condiciones operativas y programación institucional. La ampliación de jornadas, incluyendo fines de semana, se realizará de acuerdo con la necesidad del servicio y previa concertación con la supervisión del contrato. En ningún caso se configurará vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA y la E.S.E. ISABU. **8.** El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo durante toda la ejecución del contrato, conforme a los perfiles definidos, asegurando el cumplimiento de las funciones asistenciales, técnicas y operativas requeridas para la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad:

8.1. UN (1) MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejecutar los exámenes y procedimientos propios de su competencia, garantizando su realización oportuna, segura y conforme a los criterios técnicos, normativos y de calidad aplicables, contribuyendo a la adecuada prestación del servicio y a la continuidad de la atención en salud.
DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES
1. Realizar los estudios de radiología e imágenes diagnósticas asignados, conforme a los protocolos institucionales y lineamientos técnicos vigentes. 2. Operar los equipos de imágenes diagnósticas garantizando su uso adecuado, seguro y eficiente, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. 3. Apoyar la generación de imágenes diagnósticas de alta calidad, asegurando condiciones óptimas para la adecuada interpretación por parte del profesional médico competente. 4. Cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución de los estudios y contribuir a la oportunidad en la entrega de resultados. 5. Registrar de manera completa, veraz y oportuna la información relacionada con los estudios realizados en los sistemas de información institucionales. 6. Aplicar las técnicas y procedimientos de radiología requeridos, optimizando la calidad de la imagen y minimizando la exposición a radiación, conforme a principios de protección radiológica. 7. Velar por el adecuado uso, custodia, limpieza y conservación de los equipos, insumos y elementos asignados al área. 8. Dar cumplimiento estricto a los protocolos, guías clínicas y procedimientos establecidos por la Institución. 9. Utilizar correctamente los Elementos de Protección Personal (E.P.P), en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente. 10. Portar de manera obligatoria y permanente el uniforme, carné institucional y dosímetro, conforme a los lineamientos de protección radiológica. 11. Participar en actividades de capacitación, inducción, reinducción, comités y reuniones institucionales programadas. 12. Reportar de manera oportuna incidentes, eventos adversos, fallas técnicas o cualquier novedad que afecte la prestación del servicio. 13. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información clínica y administrativa a la que tenga acceso. 14. Apoyar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integral de Gestión institucional.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES
1. Tecnologías de la Información y Comunicación (T.I.C.) aplicadas al sector salud.

2. Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas de información institucional (Registro, consulta y trazabilidad de datos clínicos).
3. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. Política y prácticas de Seguridad del Paciente.
5. Enfoque de Humanización de los servicios de salud.
6. Modelo de Atención Centrada en el Usuario.
7. Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (S.O.G.C.S).
8. Normatividad vigente aplicable al ejercicio del cargo y a los servicios de imágenes diagnósticas (Incluyendo estándares de habilitación).
9. Fundamentos de protección radiológica y uso seguro de radiaciones ionizantes (Principios ALARA).
10. Operación, manejo y cuidado de equipos de imágenes diagnósticas.
11. Técnicas y procedimientos para la toma de estudios radiográficos.
12. Protocolos de bioseguridad, limpieza y desinfección en servicios de salud.
13. Manejo de registros clínicos y confidencialidad de la información en salud.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en Medicina, con especialización en Radiología e Imágenes Diagnósticas, otorgados por institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Tarjeta profesional vigente y registro en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).	Experiencia mínima de un (01) año en el ejercicio profesional como médico especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas, en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y/o alta complejidad, debidamente certificada.

8.2. UN (1) TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar la adquisición de imágenes diagnósticas (Radiografía, tomografía computarizada, mamografía y estudios con equipos portátiles), garantizando la calidad técnica de las imágenes, la seguridad del paciente y del personal, y el cumplimiento de los protocolos institucionales y lineamientos normativos vigentes en materia de protección radiológica y prestación de servicios de salud.

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES

1. Realizar la adquisición de imágenes diagnósticas (Radiografía, mamografía y estudios con equipos portátiles), conforme a los protocolos institucionales y lineamientos técnicos vigentes.
2. Ejecutar la captura, verificación de calidad, procesamiento básico y envío de las imágenes a los sistemas institucionales (PACS/RIS u otros), garantizando su correcta carga, disponibilidad y trazabilidad durante la jornada.
3. Aplicar los principios de protección radiológica (ALARA), velando por la seguridad del paciente, del personal y de terceros, evitando exposiciones innecesarias a radiación ionizante.
4. Brindar información clara y oportuna al paciente sobre el procedimiento a realizar y gestionar el consentimiento informado cuando aplique, conforme a los lineamientos institucionales.
5. Verificar el correcto funcionamiento operativo de los equipos antes, durante y después de su uso, e informar oportunamente cualquier falla o desviación; sin asumir funciones de calibración técnica especializada, las cuales corresponden al personal biomédico autorizado.
6. Diligenciar de manera completa, veraz y oportuna los registros y formatos institucionales (Entrega y recibo de turno, novedades, control de calidad, oportunidad del servicio, control de estudios, entre otros).
7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, asepsia y desinfección establecidos por la Institución.
8. Garantizar el uso adecuado, custodia, limpieza y conservación de los equipos, insumos y elementos asignados al área.
9. Dar cumplimiento a los protocolos, guías y procedimientos del servicio de imágenes diagnósticas.
10. Utilizar correctamente los Elementos de Protección Personal (E.P.P.), en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Portar de manera obligatoria el uniforme, carné institucional y dosímetro, conforme a los lineamientos de protección radiológica.
12. Participar en actividades de capacitación, inducción, reinducción, comités y reuniones institucionales programadas.
13. Reportar de forma inmediata incidentes, eventos adversos, fallas técnicas o situaciones que afecten la calidad y seguridad del servicio.
14. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información clínica y administrativa a la que tenga acceso.

15. Contribuir a la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integral de Gestión institucional.	
REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas, otorgado por institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Contar con tarjeta profesional vigente y registro en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).	Experiencia mínima de un (01) año como Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas, en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y/o alta complejidad, debidamente certificada.

8.3. UN (1) CONDUCTOR

PROPÓSITO PRINCIPAL
Garantizar la conducción segura y oportuna de la unidad móvil, asegurando su disponibilidad operativa en los puntos de atención programados, y apoyar logísticamente el desarrollo de las jornadas extramurales conforme a los lineamientos institucionales.
DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES
1. Conducir el vehículo asignado conforme a las rutas y programación establecida, garantizando la seguridad de los ocupantes, equipos y terceros. 2. Realizar la inspección preoperacional del vehículo y de los elementos a su cargo, identificando oportunamente fallas, deterioros o condiciones inseguras. 3. Mantener la unidad móvil en condiciones óptimas de orden, aseo y presentación durante la operación. 4. Garantizar el pre-alistamiento, puesta en marcha y adecuada ubicación de la unidad móvil para el desarrollo de las jornadas programadas. 5. Cumplir con la programación de las jornadas extramurales, asegurando la disponibilidad oportuna del vehículo en los puntos definidos. 6. Administrar de manera responsable los recursos asignados (Combustible, herramientas, insumos logísticos), garantizando su uso eficiente y registro adecuado. 7. Verificar permanentemente las condiciones técnico-mecánicas del vehículo y reportar oportunamente la necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo. 8. Brindar apoyo logístico en las jornadas (Organización básica, traslado de insumos y documentación, apoyo en convocatoria), sin asumir funciones administrativas o asistenciales propias de otros roles. 9. Garantizar el traslado y entrega oportuna de la documentación generada en cada jornada, conforme a los procedimientos institucionales. 10. Portar y mantener vigente la documentación obligatoria del vehículo y del conductor (Licencia de conducción, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones, tarjeta de propiedad e identificación institucional). 11. Verificar que el vehículo cumpla con la señalización e identificación institucional exigida. 12. Participar en las reuniones, capacitaciones e inducciones programadas por la institución. 13. Reportar de manera inmediata incidentes, accidentes, fallas mecánicas o cualquier novedad que afecte la operación. 14. Garantizar la custodia, confidencialidad e integridad de la documentación e información bajo su responsabilidad, así como del inventario asignado. 15. Contribuir al cumplimiento del Sistema Integral de Gestión institucional, incluyendo calidad, seguridad y mejora continua. 16. Cumplir las demás funciones asignadas por la autoridad competente, acordes con la naturaleza del cargo.
REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA	**EXPERIENCIA**
Licencia de conducción vigente categoría C2, conforme a la normatividad de tránsito aplicable, sin comparendos activos o con acuerdo de pago vigente.	Experiencia mínima de tres (03) años en conducción de vehículos de servicio especial, institucional o unidades móviles, debidamente certificada.

9. Operación del servicio 9.1. Garantizar la prestación del servicio de mamografías, conforme a la programación de agendas y rutas definidas por la E.S.E. ISABU. **9.2.** Ejecutar la atención de los usuarios conforme al proceso de admisión institucional y agenda previamente definida. **9.3.** Disponer de la unidad móvil y del equipo mamógrafo en condiciones óptimas de funcionamiento, con sus respectivas hojas de vida actualizadas. **9.4.** Garantizar la disponibilidad operativa del servicio en jornadas extramurales, incluyendo traslado del vehículo a los puntos definidos por la Institución. **10.**

Resultados y soporte tecnológico: 10.1. Realizar el procesamiento de las ayudas diagnósticas y garantizar la generación de resultados por médico especialista. **10.2.** Disponer de una plataforma tecnológica que permita el acceso a resultados las 24 horas por parte de la E.S.E. ISABU. **10.3.** Garantizar la entrega de resultados en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento. **11. Oportunidad del servicio: 11.1.** Garantizar la asignación de citas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la solicitud del procedimiento. **11.2.** Cumplir con metas de producción definidas, con un rango mínimo y máximo de atención mensual según programación institucional. **12. Facturación y soporte documental 12.1** Entregar oportunamente los soportes para facturación (Orden médica, agenda y resultado del estudio). **12.2** Presentar facturación conforme a los periodos establecidos, sujeta a validación mediante actas de supervisión. **12.3** Mantener registro sistematizado de los procedimientos realizados (Base de datos en medio magnético). **13. Informes y seguimiento 13.1** Presentar informes mensuales de ejecución que incluyan: número de pacientes atendidos, procedimientos realizados y estado financiero del contrato. **13.2** Atender requerimientos adicionales de información por parte de la supervisión. **13.3** Permitir auditorías y visitas de verificación por parte de la E.S.E. ISABU. **14. Calidad, habilitación y talento humano: 14.1** Garantizar que el personal asignado sea idóneo y cumpla con los requisitos de habilitación para la prestación del servicio. **14.2** Apoyar los procesos de habilitación requeridos por la autoridad competente. **14.3** Cumplir con estándares de calidad, seguridad del paciente y normatividad vigente en salud. **15. Equipos e infraestructura: 15.1** Garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y calidad de los equipos utilizados. **15.2** Reportar al supervisor cualquier cambio o ingreso de equipos mediante acta formal. **15.3** Cumplir con los lineamientos de identificación institucional de la unidad móvil. **16. Responsabilidad y gestión del riesgo: 16.1.** Reportar oportunamente anomalías, fallas o eventos que afecten la prestación del servicio. **16.2.** Garantizar que la E.S.E. ISABU permanezca indemne frente a reclamaciones derivadas de la ejecución contractual. **16.3.** Informar de manera inmediata eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la operación. **17. Condiciones contractuales y administrativas: 17.1.** Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado. **17.2.** Constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas por la E.S.E. ISABU. **17.3.** Sostener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **18. Restricciones operativas: 18.1.** No ofertar servicios a pacientes particulares o entidades no contratadas durante la disponibilidad de la unidad móvil para la E.S.E. ISABU. **18.2.** Suspender la prestación del servicio cuando se alcance el 100% del valor contractual. **19. Coordinación institucional: 19.1.** Designar un enlace operativo permanente para la coordinación con la supervisión del contrato. **19.2.** Atender lineamientos, observaciones y requerimientos de la supervisión para optimizar la prestación del servicio. **20. TOMA Y LECTURA DE LA MAMOGRAFÍA**: El CONTRATISTA deberá realizar a las usuarias objeto del servicio los estudios de mamografía conforme a los siguientes códigos CUPS: **A.)** Mamografía bilateral para tamizaje (CUPS 876802). **B.)** Mamografía unilateral o de pieza quirúrgica (CUPS 876801). Los estudios deberán ejecutarse bajo protocolos técnicos estandarizados, garantizando la calidad de la imagen, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los lineamientos de protección radiológica. **20.1. Lectura e interpretación diagnóstica:** La lectura e interpretación de las mamografías deberá ser realizada por médico especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas, utilizando la clasificación BI-RADS como sistema estandarizado de reporte. Para efectos de control de calidad diagnóstica, el CONTRATISTA deberá garantizar: **A.)** Revisión del 10% de las mamografías clasificadas como BI-RADS 1, 2 y 5, mediante segunda lectura por otro radiólogo. **B.)** Revisión del 100% de las mamografías clasificadas como BI-RADS 3 y 4, mediante segunda lectura por otro radiólogo. Todos los informes deberán estar firmados por el o los médicos radiólogos responsables de la interpretación.**21. Control de calidad** El CONTRATISTA deberá implementar un programa de control de calidad que incluya: **A.)** Verificación de calidad de imagen. **B.)** Doble lectura según clasificación diagnóstica. **C.)** Registro y trazabilidad de segundas lecturas. **D.)** Seguimiento a concordancia diagnóstica. **22. Entrega de resultados:** El CONTRATISTA deberá entregar a la E.S.E. ISABU los resultados de las mamografías en un plazo máximo de **tres (3) días calendario** posteriores a la realización del estudio. La entrega deberá realizarse bajo las siguientes condiciones: **a.)** Reporte de mamografía debidamente firmado por el médico radiólogo. **b.)** Medio digital (CD u otro formato definido institucionalmente) que contenga las imágenes diagnósticas. **c.)** Empaque en sobre debidamente rotulado, que permita identificar externamente el tipo de estudio sin vulnerar la confidencialidad de la información clínica.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de la normatividad vigente, las siguientes: **1.** Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, operativas, económicas y jurídicas establecidas en los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato suscrito. **2.** Cumplir con los principios de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud. **3.** Acatar las instrucciones, lineamientos y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato, en el marco de sus competencias. **4.** Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones, omisiones o actuaciones que afecten la ejecución del contrato. **5.** Garantizar la idoneidad del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales, laborales y contractuales. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás disposiciones laborales aplicables al personal a su cargo. **7.** Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la protección del personal vinculado y de terceros. **8.** Mantener la reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información clínica, administrativa y contractual a la que tenga acceso. **9.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de historia clínica, protección de datos personales y manejo de la información en salud. **10.** Garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio durante toda la ejecución del contrato. **11.** Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios

para la adecuada ejecución del contrato. **12.** Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría, inspección y control por parte de la E.S.E. ISABU y de los entes de control. **13.** Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato, en los términos, condiciones y periodicidad establecidos. **14.** Reportar de manera oportuna cualquier evento, incidente, novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato o la prestación del servicio. **15.** Cumplir con las obligaciones ambientales, incluyendo la adecuada gestión de residuos generados en la prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente. **16.** Custodiar y responder por los bienes, equipos, insumos, documentos e información que le sean entregados para la ejecución del contrato. **17.** Constituir, mantener vigentes y cumplir con las garantías y pólizas exigidas por la entidad contratante. **18.** Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato. **19.** No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que impliquen actuaciones contrarias a la ley, debiendo informar inmediatamente a la Entidad Contratante y a las autoridades competentes. **20.** Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral con la E.S.E. ISABU. **21.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normatividad vigente y de las instrucciones impartidas por la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 1)** El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($210.000.000,00).** Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector y la Oferta avalada por la Entidad Contratante, que forma parte integral del presente Contrato). Este valor también incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como talento humano, operación de la unidad móvil, equipos biomédicos, mantenimiento, insumos, logística, transporte, obligaciones laborales, parafiscales y demás gastos asociados. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de valores unitarios, conforme a la demanda efectiva del servicio, sin que ello implique obligatoriedad de ejecución total del presupuesto estimado. El pago se realizará con base en los servicios efectivamente ejecutados, debidamente soportados, validados por la supervisión del contrato y sujetos a la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°628 del 15 de mayo de 2026. **2) FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será efectuado en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los valores unitarios de los ítems, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante, y de acuerdo con las cantidades entregadas por el Contratista y certificadas por el Supervisor como recibidas a satisfacción del Contratante, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E. ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles, vencido dicho plazo dará lugar al pago de los intereses que conforme al ordenamiento legal vigente correspondan. El Contratista deberá allegar la factura correspondiente y acreditar encontrarse al día con el pago del Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales (Cuando a ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CÓDIGO CUPS	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
878802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL (PARA TAMIZAJE)	$84.700
878801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL DE PIEZA QUIRURGICA	$74.800

NOTA: COSTO FIJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEMANDA INDUCIDA: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma fija mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, por concepto de costos de personal administrativo asignado por el Contratista para la ejecución del Contrato. Este valor cubre de manera exclusiva las actividades de demanda inducida, las cuales comprenden: **a)** Realización y gestión de llamadas telefónicas comerciales o de seguimiento. **b)** Agendamiento, reprogramación y confirmación de citas en la plataforma asignada. El pago de esta suma se realizará de manera vencida, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y el informe de cumplimiento de actividades, previo aval del Supervisor de Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, A.R.L. y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E ISABU del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los

pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la E.S.E. ISABU.**PARÁGRAFO QUINTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto y las cláusulas del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. ISABU, en la ejecución o con ocasión del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: **A)** Expiración del plazo pactado. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **C)** Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Para el presente contratante EL CONTRATANTE podrá discrecionalmente hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la E.S.E. ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

	COBERTURAS	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

El contratista debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato o el término que le indique la Entidad, para la constitución de las garantías: **PARÁGRAFO 1: Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 2: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 3: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 4: Improcedencia**

de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 5: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E. ISABU, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN-.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la E.S.E. ISABU, estará a cargo de la Subgerente Financiera y Administrativa o quien la reemplace o haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos y documentos precontractuales. II. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. III. Certificado de disponibilidad presupuestal. IV. Registro Presupuestal. V. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la Entidad Contratante, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la Entidad Contratante. Este compromiso de confidencialidad se extiende durante la ejecución y persiste incluso después de la terminación del Contrato, de forma post contractual. Además, se establece que la entidad también debe tomar medidas para mantener la confidencialidad de la información y que cualquier modificación a este acuerdo requiere el consentimiento por escrito de ambas partes. De igual forma, manifiesta que conoce y se comprometo a guardar absoluta reserva de la información y las contraseñas otorgadas para mis funciones, teniendo en cuenta que estas son personales e intransferibles y se deben cumplir con todas las

recomendaciones de control de acceso. Entiendo que cualquier divulgación no autorizada de información confidencial o contraseñas podría resultar en sanciones disciplinarias. En el contexto de nuestra política de seguridad de la información, es de vital importancia mantener la confidencialidad y protección de los datos sensibles. En caso de cualquier incidente de seguridad, todos los contratistas y/o subcontratistas deberán notificar de inmediato la situación al área de Gestión de las T.I.C.S. Pueden hacerlo enviando un correo electrónico detallado a la dirección seguridad.informatica@isabu.gov.co. Su pronta notificación contribuirá a una respuesta eficaz y a la implementación de medidas correctivas para garantizar la integridad y seguridad de nuestros activos de información. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente **al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 29 MAY 2026

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E. ISABU
NIT.800084206-2

EL CONTRATISTA

LILIANA MEDINA ESPINOSA
C.C. 63.481.113 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL
RADIOLOGICA S.A.S.
NIT.890.205.283-8

Proyecto: ***Ana María Saavedra Diaz*** *-Abg. CPS Oficina Asesora Jurídica- E.S.E. ISABU.*
Revisó: ***Paula Andrea Quitian Muñoz*** *-Jefe Oficina Asesora Jurídica - E.S.E. ISABU.*